----Trelew, de agosto de 2017. ----------

----**AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

----A fs. ref. 338 se presenta el Dr. I. O. B. en su carácter de apoderado especial del demandado H. B. M. E. y apela la resolución de fs. ref. 335.-------A fs. ref. 339 se concede en relación el recurso de apelación.----------A fs. 380 se presenta el demandado, Dr. H. B. M. E., en calidad de letrado en causa propia y desiste de la apelación interpuesta.----------Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 CPCC, corresponde tener al apelante de fs. ref. 338 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I. Tener por desistido al demandado H. B. M. E. del recurso de apelación interpuesto a fs. ref. 338 contra la resolución de fs. ref. 335, de fecha 05/12/2016.----------

---II. La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º, ley V Nº 17).----------

--Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SIF. - CONSTE.** ----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE REFUERZO
CÁMARA DE APELACIONES